En conçejo

Martes dies e ocho dias de agosto del año sobredicho este dia se ayuntaron en conçejo en la camara de la corte segund lo an acostunbrado Iohan Sanches de Ayala e Domingo Viçent e Lope Alfonso [illegible] e Pero Lison e Alfonso Yuanes de Peñaranda e Ferrand Tauron e Alfonso [illegible] e Martin Yuanes de Pereo e [illegible] de [illegible] e Ferrand [illegible] e Ferrand [illegible] que son de los dies e ocho omes buenos jurados que han de veer e de ordenar los fechos e fazienda del conçejo de la dicha çibdat. Otrosy Martin Gallart e Gil Juste e Martin Mallorquin jurados.

E el dicho conçejo resçibio a Diego Martines fijo de Jayme Martines vezino de esta dicha çibdat por vezino e leyeron e publicaron ante el dicho conçejo caualleros escuderos e ofiçiales e omes buenos de la çibdat de Toledo dandole fe [illegible] de como el dicho Diego Martines era e es ome fijo dalgo [illegible] en la manera que se sigue.

E leyda e publicada la dicha carta ante el dicho conçejo caualleros escuderos e ofiçiales e omes buenos e pedida [illegible] el dicho conçejo caualleros escuderos e ofiçiales e omes buenos mandaron a mi Pero Peres del Castillo notario [illegible] escriuano en la dicha carta en registrar en los libros e registros del dicho conçejo [illegible] que la [illegible] que menester le fuere le faga dello fe [illegible] Lope Alfonso e [illegible] notarios [illegible] de [illegible].

Otrosy ordenaron e mandaron que Guillamo de [illegible] esto que ponga en los padrones de las [illegible] [illegible] los [illegible] la [illegible] del [illegible] de la [illegible] o del [illegible] que se [illegible] pena de [illegible]